



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00111-00
Asunto	No valida notificación. Requiere so pena de desistimiento tácito

Se incorpora al expediente la constancia de la notificación personal remitida a la demandada **MARÍA TERESA DE JESÚS LONDOÑO NARANJO**, con resultado positivo. No obstante, ésta no será tenida en cuenta por el Juzgado, ya que, en el formato contentivo de la notificación, la parte demandante indica de manera errónea la dirección del Juzgado, pues afirma que el Despacho se encuentra en la Carrera 50 N°51-23 Edificio Mariscal Sucre - Palacio de Justicia La Alpujarra Carrera 52 N°42 – 73 piso 11, siendo correcta la **Carrera 52 # 42-73 Edificio José Félix de Restrepo Centro Administrativo la Alpujarra. Piso 14.**

En consecuencia, y **en aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación**, se requiere a la parte actora para que adelante una nueva diligencia de notificación, que tenga en consideración los requisitos expuestos. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b749da27a7f981fe7ba530452e55b35c377e874596f7ba1a7f6a3ad1f4b17013**

Documento generado en 15/07/2022 09:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>